

13
here
✱

del Decreto 813 de fecha 07 de julio de 2011, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 489 de 12 de julio de 2011.

14
C21000

3.- ORGANIZACIÓN Y DINÁMICA INTERNA DE LA VEEDURÍA

3.1 NÓMINA DE PARTICIPANTES, COORDINADOR/A, ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN INTERNA DE RESPONSABILIDADES, CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS

La Veeduría Ciudadana para la Fiscalización de la Gestión Pública, sobre la aplicación del Decreto Ejecutivo 813, fue conformada inicialmente por los 13 veedores:

Nombres	Cédula de Ciudadanía	Cargo
Lcda. Achi Dávila Teresa América	C.C. 0911117646	Secretaria
Dr. Castillo Maldonado Milton Guillermo	C.C. 1707766232	Veedor
Ing. Cuesta Sánchez Vissarionovich Stalin	C.C. 1100621588	Veedor
Ing. García Hernández Gioconda Marlene	C.C. 1301589493	Veedor
Sr. Hidalgo Horna Víctor Hugo	C.C. 1301589493	Veedor
MSc. Montesdeoca Correa Adriana Alexandra	C.C. 1707971014	Veedor
Ing. Pilamonte Rodríguez Leonor Amparo	C.C. 1707420491	Coordinadora
Egrda. Pugas Rita Mónica	C.C. 1707915342	Veedor
Dra. Romero Vásconez María Antonia	C.C. 1711389526	Veedor
Mgs. Saltos Barzallo Miguel Ángel	C.C. 1708201908	Veedor
Econ. Valladares Villagómez Olga Marina	C.C. 0500995204	Veedor
Ab. Vega Proaño Ivonne Cristina	C.C. 1001264405	Veedor
Dipl. Vinuesa Parra Fanny Anabella	C.C. 1703980308	Subcoordinadora

3.2 CAMBIOS QUE SE PRODUJERON

Con Oficio No CPCCS-SNCS-2019-0110-OF de 17 de abril de 2019, se incorporan 4 ciudadanos al grupo Veedor, luego de haber sido admitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social los siguientes veedores **ANEXO 5**

Nombres	Cédula de Ciudadanía	Cargo
Econ. López León Gustavo	1801097005	Veedor
MSc. Cando Villarreal Adela Irene	1712417979	Veedor
Mgs. Salazar Córdova Santiago Bosco	1706691910	Veedor
Mgs. Paspuel Revelo Lenín Alirio	0400733424	Veedor

3.2.1 RENUNCIAS DE VEEDORES:

Renuncian de manera voluntaria a la Veeduría Ciudadana los siguientes veedores:

1. Achi Dávila Teresa América (Secretaria)
2. Hidalgo Horna Víctor Hugo (Veedor)
3. García Hernández Geoconda Marlene (Veedor)
4. Saltos Barzallo Miguel Ángel (Veedor)
5. Romero Vásconez María Antonia (Veedor)
6. Montesdeoca Correa Adriana Alexandra (Veedor)
7. Pilamonte Rodríguez Leonor Amparo (Coordinadora)

Los documentos de las renunciaciones de los señores Veedores y Coordinadora señalados, fueron entregados personalmente por ellos al anterior y actual CPCCS. **ANEXO 6**

3.2.2 NOMBRAMIENTO DE SECRETARIAS

El grupo veedor, una vez conocida la renuncia la Sra. Achi Dávila Teresa América, secretaria de la veeduría nombrada inicialmente, por unanimidad nombró a la Mgs. Montesdeoca Correa Adriana Alexandra, como nueva Secretaria de la Veeduría como consta en el Acta de 20 de mayo de 2019.

10
diciembre 2019

Con fecha 5 de Agosto de 2019 la Veedora Montesdeoca Correa Adriana Alexandra presenta su renuncia al CPCCS, quien venía desempeñándose como Secretaria de la Veeduría. **ANEXO 7**

Por decisión unánime se encarga de estas funciones a la Veedora Adela Irene Cando Villarreal, de conformidad al Acta S/N de 5 de agosto de 2019. **ANEXO 8**

3.2.3 TITULARIZACIÓN DE LA SUBCOORDINADORA COMO COORDINADORA

Con fecha 20 de noviembre de 2019, renunció a la Coordinación de la Veeduría la Veedora Amparo Pilamonte, siendo conocido por el CPCCS, quien con fecha 20 de noviembre de 2019, acepta la renuncia titularizando a la Subcoordinadora Veedora Anabella Vinueza, quien asume la Coordinación a partir de la aprobación del Acta Extraordinaria de Veedores. **ANEXO 9**

3.2.4. NOMBRAMIENTO DE LA SUBCOORDINADORA

En reunión de 20 de noviembre de 2019, se designa como Subcoordinadora a la Veedora Olga Valladares, quien asume sus funciones a partir de esta fecha.

3.3 FACILIDADES Y DIFICULTADES PARA EL EJERCICIO DE LA VEEDURÍA (IDENTIFICANDO SITUACIONES E INVOLUCRADOS)

En el inicio de la Veeduría el CPCCS designó al Sr. Diego Vinueza, funcionario del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para el acompañamiento de la Veeduría, cuya participación fue con algunas limitaciones, puesto que en mayo de 2019 se posesionó a los Vocales del CPCCS, situación que afectó a la Veeduría debido a la falta de respuesta por parte del mismo.

Con la destitución de 3 Vocales asumieron otros integrantes, el CPCCS se encontraba en acefalía de directores, razón por la cual no había respuesta a los requerimientos solicitados por la Veeduría.

En estas fechas, no se contó con el apoyo necesario, de igual forma no se dispuso de un local funcional dentro de las instalaciones del CPCCS, por lo que debido a las gestiones personales de uno de los Veedores consiguió las instalaciones de la Federación de Médicos de Pichincha, en donde se mantuvo reuniones de manera semanal.

Las reuniones de los Veedores se ejecutaron de manera regular, a pesar de los inconvenientes surgidos, demostrando profesionalismo por cada uno de sus integrantes.

12
diciembre
2019

Con fecha 8 de noviembre de 2019 fue designada la Dra. Margarita Berrazueta como Analista del CPCCS, quien facilitó su apoyo y de esta manera se pudo avanzar el trabajo que estaba ejecutado en un 90%.

Se solicitó prórroga de 4 meses para de esta manera poder culminar de manera exitosa la Veeduría, cuya respuesta fue favorable por parte del CPCCS.

ANEXO 10

3.4 PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

PLAN DE TRABAJO																											
N r o	ACTIVIDADES	1er. ME S				2do. MES				3er. MES				4to. MES				5to. MES				6to. MES				RESPO NSABL ES	RESUL TADOS
		1 2 3 4				1 2 3 4				1 2 3 4				1 2 3 4				1 2 3 4									
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4						
1	Participar en las Reuniones de Enlace con las Entidades a ser Observadas (Presidencia de la República del Ecuador, Secretaria Nacional de Planificación SENPLADES, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Agricultura, Superintendencia de Bancos, Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador SENA, Consejo de la Judicatura																									Coordinación y Señores Veedores	

21-
constancia
[Signature]

4.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS

4.1 SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES OBSERVADAS:

Con los siguientes requerimientos generales e historial de trámites se procedió a solicitar a las autoridades nominadoras de las instituciones arriba antes señaladas, para que en los plazos estipulados en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, den cumplimiento:

1. Antecedentes jurídicos y técnicos para la emisión Artículo 8 del Decreto Ejecutivo 813.
2. Copias Certificadas de la conformación del Comité Interinstitucional para la aplicación del Artículo 8 del Decreto 813 y documentos de respaldo de las actividades que cumplieron cada uno de los representantes de las comisiones.
3. Copias certificadas del Plan de Compras de Renuncias Obligatorias, directrices y objetivos emitidas por el Comité Interinstitucional, para la reestructuración de las instituciones del Estado Ecuatoriano, período 2011-2015.
4. Copias Certificadas de la Norma Técnica, Resoluciones y procedimientos, que fueron aplicados en cada institución pública, para la desvinculación de personal, en aplicación del Artículo 8 del Decreto 813, correspondiente al período entre el año 2011 hasta el año 2015.
5. Copias Certificadas del número total de servidores públicos de cada institución pública, desvinculados en aplicación del Artículo 8 del Decreto 813 en los años 2011 hasta el año 2015.
6. Copias Certificadas de la planificación anual de los departamentos o Unidades de Talento Humano, de las instituciones públicas para la aplicación del Artículo 8 del Decreto 813, conforme el Artículo 56 de la LOSEP, y el Artículo 8 del Mandato Constituyente No 2, aprobados por el Ministerio de Trabajo.
7. Copias certificadas de la partida presupuestaria con su valor total, utilizado para la desvinculación de los servidores públicos en aplicación del Artículo 8 Decreto Ejecutivo 813, correspondiente a los años 2011 hasta el año 2015.
8. Copias certificadas de las partidas presupuestarias del detalle de servidores públicos de los años 2011 - 2015, con el total de masa salarial por cada año.
9. Información sobre el número de juicios instaurados y acciones de protección, sentencias favorables y desfavorables por falta de motivación por efecto del Artículo 8 del Decreto 813, que se encuentran en el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

22 -
ves nte y dos
#

10. Copias certificadas de los procesos administrativos aplicados, con respaldos de instrumentos y herramientas, estructura institucional, estatutos, manual de puestos, acuerdos, resoluciones y procedimientos, debidamente autorizados y firmados por la autoridad nominadora.

11. Informes técnicos emitidos por la Unidad de Talento Humano para cada servidor desvinculado en aplicación del Artículo 8 del Decreto 813, correspondiente a los años 2011 al 2015.

12. Copias certificadas de la evaluación del desempeño de funcionarios cesados, correspondiente a los años 2010 al 2015.

13. Copias Certificadas del informe del Jefe Inmediato donde se determine que la Institución no se necesita el puesto de trabajo del funcionario desvinculado en aplicación del Artículo 8 del Decreto 813, correspondiente a los años 2011 al 2015.

Para la obtención de esta documentación con fecha 18 de abril del 2019, se procedió a realizar los oficios a las Instituciones observadas, solicitando la entrega de información relacionada con el proceso de aplicación del Artículo 8 del D.E. 813 ejecutado en cada una de ellas; Presidencia de la República del Ecuador, Secretaria Nacional de Planificación SENPLADES, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Agricultura, Superintendencia de Bancos, Servicio Nacional de Aduanas, Consejo de la Judicatura.

4.2 REUNIONES DE TRABAJO

En respuesta al Oficio Nro. CPCSS-SNCS-2019-0090-OF de fecha 2 de abril del 2019, remitido por el CPCSS, el Ministerio de Trabajo indica la fecha y hora a la Subcoordinación Nacional de Control Social para la reunión de enlace, esta reunión se lleva a cabo el día 11 de abril del 2019, en las instalaciones del Ministerio, donde se realizó la respectiva presentación del grupo veedor a la Abogada Sindel Vinueza Subsecretaría de Fortalecimiento del Ministerio de Trabajo.

El día 29 de abril de 2019 se mantuvo una reunión de trabajo con SENPLADES con la Dra. Gabriela Merchán Directora de Proyectos, en esta reunión se aclara los requerimientos de la información que se le ha solicitado a dicha Institución; solicitando SENPLADES al equipo veedor se realice un alcance de oficio para rectificar la fecha del período del que se requiere la información para la veeduría.

El día 10 de mayo de 2019 se realizó un taller informativo con el Dr. Edwin Sánchez, Subsecretario de Fortalecimiento Institucional, Subrogante, del Ministerio de Trabajo a fin de darnos a conocer sobre la normativa con la cual se creó el Programa de Reforma Institucional de la Gestión Pública. En esta reunión se entrega copias simples de los siguientes Acuerdos Ministeriales; de la creación del Comité de Gestión Pública Interinstitucional que estaba conformada por el

SNAP, Ministerio de Relaciones Laborales, SENPLADES, y Ministerio de Finanzas (Decreto Ejecutivo No. 729), de la Supresión de la Secretaria Nacional de la Administración Pública (DE No. 5), de la Supresión del Comité de Gestión Interinstitucional (Decreto Ejecutivo No. 1212).

El día 22 de mayo de 2019 en las aulas de la Plataforma Gubernamental ubicada en la Av. Amazonas, se llevó a cabo la reunión de enlace con la Presidencia de la República y el grupo veedor conformado para la Fiscalización de la Aplicación del Decreto 813.

El día 27 de mayo de 2019, se mantiene una reunión en el Ministerio de Finanzas con funcionarios del Departamento de Talento Humano y Subsecretaria de Planificación, en la que nos dan a conocer que están revisando la información solicitada sobre las partidas presupuestarias que se requirieron para la aplicación del Artículo 8 del DE 813.

4.3 RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

Con Oficio s/n de 18 de Abril de 2019, la Ing. Amparo Pilamonte, Coordinadora de la Veeduría sobre Ciudadana aplicación del Decreto 813 de fecha 11 de Julio de 2011, aplicado el 11 de octubre de 2011 en todas las instituciones del Estado, solicita algunos requerimientos de información.

Para realizar el trabajo de campo se ha conformado grupos de trabajo para cada Institución. Las semanas del 2 de mayo al 17 de mayo del 2019, se realizó gestiones en cada Institución observada, con el fin de presionar la entrega de la información, sin recibir ninguna respuesta.

El día lunes 13 de mayo, se retira de las instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería la información relacionada con lo solicitado por la veeduría sobre la aplicación del Decreto 813, esta información se encontraba incompleta.

El día 16 de mayo del 2019, la Presidencia de la República entrega únicamente un oficio adjuntando copias del Decreto Ejecutivo 813 e indican que ellos no cuentan con la información solicitada mediante oficio de fecha 18 de abril del 2019 remitida por la veeduría, argumentando que esa Institución únicamente emiten Acuerdos Ministeriales.

Con Oficio s/n de 16 de mayo de 2019, la SENAE entrega información solicitada sobre la aplicación del Artículo 8 del DE 813 en esa Institución

El día 17 de mayo del 2019, se vuelve a ingresar a la SENAE, el Oficio No. OF-VC-DE 813-009-2019, solicitando se nos entregue información relacionado con el proceso de aplicación del Artículo 8 del DE 813, debido a que el anterior oficio de fecha 18 de abril del 2019 no aparecía en dicha Institución.

24 -
cont. y arch.
#

El día 17 de mayo de 2019, mediante Oficio No OF-VC-DE813-010-2019 se solicitó al Ministerio de Trabajo se entregue la información relacionada con el proceso de aplicación del Artículo 8 del DE 813, realizado por esa Cartera de Estado.

El 17 de mayo de 2019 mediante Oficio-CJ-DNGP-2019-0641-OF, el Consejo de la Judicatura responde al pedido de información solicitada por la Veeduría Ciudadana "Fiscalización de la Gestión Pública, sobre la Aplicación del Decreto Ejecutivo 813 de fecha 7 de julio de 2011", indicando que el Consejo de la Judicatura no dispone de la información señalada previamente, ya que ésta no se encuentra procesada informáticamente en el nivel de especificidad solicitado y por otra parte, no es posible obtenerla considerando el volumen de causas (16.919 procesos de plena jurisdicción o subjetivo) que deberían ser revisadas físicamente.

El día 29 de mayo de 2019 mediante Oficio No. OF-VC-DE 813-011-2019, se solicita a la Subsecretaría de la Administración Pública y Transparencia de la Presidencia de la República, información relacionada con el proceso de aplicación del Artículo 8 del DE 813 en las Instituciones de la Función Ejecutiva.

Con Oficio Nro. MDT-SFSP-2019-0955 de 31 de mayo de 2019, la Abg. Sindel Mara Vinueza Jarrín, Secretaria de Fortalecimiento del Servicio Público, manifiesta que la responsabilidad de la información solicitada corresponde a las autoridades nominadoras de las Instituciones del Estado, Unidades de Administración del Talento Humano, o quien hiciere sus veces y al ex Comité de Gestión Pública interinstitucional presidido por la SENPLADES.

El día 5 de junio de 2019, el Ministerio de Finanzas envía vía correo electrónico una matriz relacionada con el numérico de servidores del distributivo de remuneraciones mensuales unificadas desde el 2011 al 2018 en forma global y no detallada.

El día 6 de junio del 2019 con Oficio No OF-VC-DE813-012-2019 se solicita a la SENA, información complementaria sobre la aplicación del Artículo 8 del DE 813 en dicha Institución.

Con Oficio No SB-IGGI-2019-0088-O de 19 de Junio de 2019, el Econ. Santiago Paúl Sosa Astudillo, Intendente General de Gestión Institucional, Subrogante de la Superintendencia de Bancos, remite la documentación de respaldo para la desvinculación de 2 funcionarios.

Con Oficio No VDE813-022 de 25 de noviembre de 2019, la Coordinadora solicita al Ministerio de Trabajo que confiera copias certificadas de los oficios y documentación remitida anteriormente por el Ministerio.

Con Oficio No OF-VC-DE813-023-2019 de 23 de diciembre de 2019 de la Coordinadora envía al CPCCS la matriz para insistencia en los Ministerios de

25-
veinticinco
#

Finanzas y Trabajo, para que la Secretaría Nacional de Control Social oficie solicitando de carácter urgente la información sobre el número de servidores a quienes se aplicó el Artículo 8 del Decreto Ejecutivo 813, así como el valor que representó para el Estado ecuatoriano la salida de los servidores públicos.

Con Oficio No CPCCS-SNCS-2020-0009-OF de 16 de enero de 2020 la Secretaría Nacional de Control Social solicita la información a los Ministerios de Finanzas y Trabajo para que sea remitida de manera urgente.

5.- CONTENIDO DEL INFORME

5.1 NORMATIVA APLICABLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE VEEDURÍA

5.1.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Artículo 1. El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social

Artículo 3.- (...)

1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Artículo 10.- Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales.

Artículo 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma general o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizará su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.
- ... la Ley sancionará toda forma de discriminación
3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte... los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.
4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.
5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.
6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.
7.
8. El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u